SELECCIÓN ABREAVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No ST-SI-005-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL- LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1182 DE 2018 Y DECRETO 1082 DE 2015

SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y UNIFORMES INSTITUCIONALES COMO IMAGEN CORPORATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLÚ – VIGENCIA 2026.

Alcaldía de
Santiago de Tolú

NOVIEMBRE DE 2026

SANTIAGO DE TOLÚ

CAPITULO PRIMERO

1. GENERALIDADES DE LA SUBASTA

1.1. OBJETO

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, habiendo establecido la necesidad de adelantar el proceso para el **SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ Y UNIFORMES INSTITUCIONALES COMO IMAGEN CORPORATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLÚ – VIGENCIA 2026,** procederá a contratar con la persona natural mayor de edad plenamente capaz de realizar el objeto a contratar o persona jurídica cuyo objeto social le permita suscribir dicho contrato que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera para la ejecución del contrato.

1.2. CALIDAD DEL SUMINISTRO.

El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos que suministra y por tanto, responderá por la restitución de todos los defectos de diseños, fabricación o manufacturación de los elementos objeto del suministro que puedan comprobarse con posterioridad al recibo por parte de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU. Toda operación relacionada será a sus costas.

1.3. PRINCIPIOS.

El presente proceso de selección abreviada se orienta por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y en especial el decreto 1082 DE 2015. En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta el precio más favorable para los intereses del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

A la presente selección abreviada le son aplicables los Principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 DE 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1182 de 2018, y su Decreto Reglamentario N° 1082 DE 2015, el proceso a celebrar corresponde a la modalidad de selección abreviada, causal adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mecanismo de subasta inversa presencial, el cual se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y sgtes del decreto 1082 de 2015.

Para el presente caso, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las características de los bienes que se requieren y las condiciones particulares de la necesidad del Municipio, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

La subasta inversa se realizará de manera presencial, en audiencia pública, y todos los documentos del proceso se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada es un mecanismo que permite adelantar procesos de contratación de manera más sencilla y eficiente cuando las características del bien o servicio, su cuantía o las condiciones de la contratación así lo permiten.

En particular, la ley contempla la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son aquellos que pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas y que pueden ser ofrecidos por diferentes proveedores.

13.1. Acuerdo Marco de Precios vigente para el año 2026

Para el año 2026 se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificado como CCENEG-076-01-2024, con vigencia desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027.

Este Acuerdo Marco permite a las entidades públicas adquirir diferentes tipos de prendas de vestir y calzado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por lo anterior, antes de definir la modalidad de contratación, el Municipio revisó si las prendas y el calzado requeridos podían ser adquiridos mediante este Acuerdo Marco.

Es importante señalar que en años anteriores ya se había realizado un análisis similar. Durante la vigencia 2025, el Municipio adelantó una consulta de información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el evento RFI N.º 174760, debido a que las prendas requeridas por el Municipio no coincidían plenamente con las especificaciones disponibles en el Acuerdo Marco que se encontraba vigente en ese momento.

Los proveedores consultados señalaron que debían ajustarse estrictamente a las fichas técnicas establecidas por Colombia Compra Eficiente y que no podían ofrecer condiciones diferentes o adicionales a las establecidas en dichas fichas.

Este antecedente es importante porque demuestra que la dificultad para adquirir la dotación requerida por el Municipio a través del Acuerdo Marco no corresponde únicamente al acuerdo anterior, sino que está relacionada con las características particulares de la dotación institucional que necesita la Administración Municipal.

Por esta razón, para el año 2026 la Entidad confrontó nuevamente sus fichas técnicas con el Anexo 2 – Especificaciones Técnicas del Acuerdo Marco y con el catálogo de precios del Lote 31 – Sucre (actualización del 15 de enero de 2026), y elevó consulta escrita a la ANCP – Colombia Compra Eficiente, obteniéndose los siguientes resultados.

13.2. Razones por las cuales no resulta conveniente utilizar el Acuerdo Marco de Precios

Es necesario aclarar que el hecho de que las prendas tengan un diseño institucional propio no es suficiente, por sí solo, para excluir el uso del Acuerdo Marco, ya que la Ley 1150 de 2007 establece que las características técnicas uniformes pueden existir independientemente del diseño del producto.

La razón para no utilizar el Acuerdo Marco se fundamenta en la existencia conjunta de las siguientes circunstancias:

Primer fundamento: las especificaciones técnicas de las prendas y del calzado requeridos no están contempladas en el Anexo 2 del Acuerdo Marco.

Las prendas solicitadas tienen características específicas de fabricación, materiales, composición, acabados, medidas, botones, costuras, bolsillos y demás elementos definidos por el Municipio.

Al confrontar cada bien con las fichas del Anexo 2 del Acuerdo Marco se encontraron las siguientes diferencias:

- **Blusas de dama (dotación ítem 1; imagen corporativa ítems 1, 2 y 3):** el Acuerdo Marco solo contempla blusas formales en tejido plano diagonal 2x1 u oxford, 65% algodón / 35% poliéster, ≥130 g/m² (S2-031, p. 523; S2-032, p. 526) o en poliéster-algodón o viscosa con escote redondo (S2-034, p. 530). La Entidad requiere 100% algodón piqué (tejido de punto), cuello camisero y 7 botones.
- **Camisas de caballero (dotación ítem 4; imagen corporativa ítems 6 y 7):** el Acuerdo Marco contempla camisas formales en tejido plano 65% algodón / 35% poliéster (S2-003/S2-004, p. 461) o 50% algodón / 48% poliéster / ≥2% elastómero (S2-005/S2-006, pp. 464 y 467), con cuello tipo corbata y mínimo 7 botones. La Entidad requiere 100% algodón piqué (tejido de punto), cuello sport y 6 botones.
- **Pantalón de dama (dotación ítem 2; imagen corporativa ítem 4):** el Acuerdo Marco exige viscosa en la mezcla: 65% poliéster / 35% viscosa o 65% poliéster / 32% viscosa / ≥3% elastómero (S2-039, p. 540). La Entidad requiere tela tipo lino 97% poliéster / 3% elastano, sin viscosa.
- **Pantalón de caballero (dotación ítem 5; imagen corporativa ítem 8):** el Acuerdo Marco contempla dril 60% poliéster / 40% algodón (±8 puntos), bota semientubada y mínimo 6 pasadores (S2-018, p. 492), o 65% algodón / 33% poliéster / ≥2% elastómero (S2-040, p. 542). La Entidad requiere dril stretch 50% algodón / 50% poliéster y bota recta de 15 cm.
- **Camisetas tipo polo (imagen corporativa ítems 5 y 9):** el Acuerdo Marco contempla piqué 100% algodón o 50% algodón / 50% poliéster, sin elastano (S2-015, p. 487; S2-043, p. 548). La Entidad requiere piqué 60% algodón / 35% poliéster / 5% elastano.
- **Calzado (dotación ítems 3 y 6):** en el Acuerdo Marco (S3-002, S3-003 y S3-010, pp. 564, 568 y 586) el modelo, la altura del tacón y el calibre del cuero dependen del modelo de cada proveedor. La Entidad requiere para dama sandalia o mocasín con tacón grueso de 4,5 a 6,5 cm en polipropileno, cuero calibre ≥12 y suela Neolite, y para caballero cuero liso calibre 1,4 con forro en cuero.

Por tanto, la diferencia no radica en el diseño ni en el logo el Acuerdo Marco admite logo corporativo bordado (Anexo 2, sección 4), sino en el tipo de tela, su composición y su construcción y, en el caso del calzado, en el modelo, la altura del tacón y el calibre del cuero que la Entidad necesita.

Segundo fundamento: la ANCP – Colombia Compra Eficiente confirmó que el Acuerdo Marco no puede atender estos requerimientos.

Mediante derecho de petición en modalidad de consulta radicado el 3 de noviembre de 2026 (radicado N.º 1_2026_11_03_014922), la Entidad consultó a la Agencia si los bienes descritos, con las especificaciones de sus fichas técnicas, podían adquirirse a través del Acuerdo Marco. En respuesta del 6 de noviembre de 2026, suscrita por el Asesor Experto de la Subdirección de Negocios, la Agencia señaló, entre otros aspectos:

- Que las fichas técnicas del Acuerdo Marco se elaboraron con características técnicas uniformes y de común utilización y, por ello, "no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal" (numerales 1 y 5).
- Que en el catálogo de Características Técnicas No Uniformes la entidad puede ajustar los requisitos específicos de la ficha (color, diseño, tallas y otros detalles), "siempre que respeten las especificaciones generales de la prenda que están establecidos en el Anexo 2" (numeral 2).
- Que las condiciones y especificaciones técnicas del Anexo 2 "deben respetarse en los términos allí definidos, sin que puedan modificarse, adicionarse o exigirse requisitos particulares que no estén expresamente contemplados en dicho documento" (numeral 4).
- Que "no resulta procedente establecer exigencias adicionales o particulares relacionadas con la altura del tacón, el calibre o espesor del cuero u otras características específicas que dependan del diseño y modelo de calzado ofrecido por cada proveedor" (numeral 4).
- Que si el Acuerdo Marco "no cumple con la necesidad requerida", la Entidad Estatal "debe adelantar el proceso de selección mediante la modalidad que estimen conveniente", justificando los motivos por los cuales se aparta del Acuerdo Marco (numeral 6).

En consecuencia, la composición de la tela y el tipo de tejido requeridos por la Entidad, que no están contemplados en el Anexo 2, no pueden obtenerse ni siquiera a través del catálogo de Características Técnicas No Uniformes, pues este solo permite ajustar requisitos específicos respetando las especificaciones generales del Anexo 2. Lo mismo ocurre con el modelo, la altura del tacón y el calibre del cuero exigidos para el calzado. El oficio de consulta y la respuesta de la Agencia hacen parte del expediente contractual.

Tercer fundamento: la dotación responde a una obligación laboral del Municipio.

La adquisición de estas prendas no corresponde únicamente a una decisión administrativa relacionada con la imagen institucional.

El programa de Imagen Corporativa tiene fundamento en el artículo noveno de la Resolución 205 de 2015, mediante la cual se implementan compromisos derivados de una negociación colectiva con la organización sindical correspondiente.

En consecuencia, el Municipio debe garantizar que la dotación entregada a los funcionarios cumpla con las características acordadas, incluyendo las condiciones relacionadas con su diseño, confección e identificación institucional.

Por esta razón, no resulta conveniente sustituir las características previamente definidas por otras que simplemente estén disponibles en un catálogo comercial.

Cuarto fundamento: el estudio de mercado demuestra que existen proveedores capaces de cumplir exactamente con la necesidad.

Para la vigencia 2026, el Municipio realizó una consulta directa al mercado y solicitó cotizaciones a proveedores especializados en confección institucional.

Como resultado, tres proveedores manifestaron su capacidad para fabricar y suministrar las prendas de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Municipio:

- COMERCIALIZADORA SISTEMBET C.I. S.A.S.
- FUINYSCOL – Fundación Integral y Sostenible de Colombia.
- ALMACÉN CARMENCITA – Quessep de Fernández & Cía. S. en C.

Los proveedores consultados confirmaron que pueden fabricar las prendas con las características técnicas, materiales, acabados y distintivos institucionales requeridos.

Este estudio de mercado permite establecer que sí existe oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad del Municipio, aun cuando dicha oferta no pueda ser adquirida directamente a través del catálogo del Acuerdo Marco.

Quinto fundamento: la alternativa seleccionada permite satisfacer mejor la necesidad del Municipio.

La Administración Municipal debe adelantar sus procesos de contratación buscando que los bienes adquiridos cumplan realmente con la necesidad identificada, sean entregados oportunamente y tengan las condiciones de calidad requeridas.

En este caso, adquirir los bienes a través del Acuerdo Marco obligaría al Municipio a sustituir la tela, la composición y la construcción de las prendas y el modelo del calzado acordados, lo que podría generar dificultades en la ejecución del contrato.

Entre los posibles riesgos se encuentran:

- Recibir prendas que no cumplan las características requeridas.
- Tener que realizar modificaciones o reprocesos.
- Retrasar la entrega de la dotación a los funcionarios.
- Generar costos adicionales.
- Incumplir las condiciones establecidas para la dotación institucional.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis técnico frente al Anexo 2, lo señalado por la ANCP – Colombia Compra Eficiente en su respuesta del (6) de noviembre de 2026 y el estudio de mercado realizado, se adelantará el proceso mediante **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, garantizando la libre participación de los proveedores que puedan cumplir las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.

13.3. Análisis frente a la bolsa de productos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, la Entidad comparó la subasta inversa con la bolsa de productos. La negociación en bolsa genera costos de registro (0,30%), servicio de compensación y liquidación (0,21%) y comisión de la sociedad comisionista (estimada en

1,45%), que sobre el presupuesto antes de IVA ($99.883.242) suman aproximadamente $2.329.677 con IVA, además del proceso de selección del comisionista. La subasta inversa no genera costos de intermediación, permite a la Entidad incorporar y verificar directamente sus fichas técnicas en el pliego y cuenta con garantías de cumplimiento y calidad a favor del Municipio. Por lo anterior, la subasta inversa es el mecanismo más favorable. (Tarifas de referencia, que deben confirmarse con una sociedad comisionista.)

1.6 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME DEL ORDEN TERRITORIAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Tolú (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.6.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

Personas naturales

A. Certificación expedida por ellos y un contador público.

B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Personas jurídicas

A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Tolú (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Tolú, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

1.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR:

En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá entregar los siguientes bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica de Dotación 2026 y en la Ficha Técnica de Imagen Corporativa 2026, elaboradas por la Administración Municipal, las cuales se transcriben en detalle en este numeral.

Dotación laboral 2026 (Ley 70 de 1988)

N.°	Segmento	Descripción	Cant.	Unidad
1	Ropa Dama	Blusa dama manga corta – 100% algodón piqué	24	UNIDAD
2	Ropa Dama	Pantalón dama – tela tipo lino (Poliéster 97% / Lycra 3%)	24	UNIDAD
3	Calzado Dama	Calzado dama en cuero, calibre ≥ 12	24	PAR
4	Ropa Caballero	Camisa caballero manga corta – 100% algodón piqué	12	UNIDAD
5	Ropa Caballero	Pantalón caballero – dril/textil stretch	12	UNIDAD
6	Calzado Caballero	Calzado caballero en cuero, calibre 1.4, casual	12	PAR

Imagen corporativa 2026 (Resolución N.º 0205 de 2015, art. 9)

N.°	Segmento	Descripción	Cant.	Unidad

1	Ropa Dama	Blusa dama manga corta, sin puño – 100% algodón piqué	49	UNIDAD
2	Ropa Dama	Blusa dama manga corta, con puño de 3 cm, cuello camisero – 100% algodón piqué	49	UNIDAD
3	Ropa Dama	Blusa dama manga larga – 100% algodón piqué	49	UNIDAD
4	Ropa Dama	Pantalón dama – tela tipo lino (Poliéster 97% / Lycra 3%)	147	UNIDAD
5	Ropa Dama	Camiseta tipo polo dama – 60% algodón / 35% poliéster / 5% elastano	49	UNIDAD
6	Ropa Caballero	Camisa caballero manga corta – 100% algodón piqué	72	UNIDAD
7	Ropa Caballero	Camisa caballero manga larga – 100% algodón piqué	36	UNIDAD
8	Ropa Caballero	Pantalón caballero – dril stretch	108	UNIDAD
9	Ropa Caballero	Camiseta tipo polo caballero – 60% algodón / 35% poliéster / 5% elastano	36	UNIDAD

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas completas de cada bien, tal como fueron definidas por la Administración Municipal en las fichas técnicas de la referencia. Todas las prendas descritas incorporan como elemento de identidad institucional exigido por el Artículo Noveno de la Resolución 205 de 2015, el logo bordado del Escudo de Tolú (6.2 cm de ancho x 7.2 cm de largo, a todo color) con la leyenda "ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ" bordada debajo del escudo, salvo el calzado.

Ficha técnica — Dotación 2026 – Anexa Ficha Técnica

DENOMINACIÓN DEL BIEN	BLUSA DE DAMA - MANGA CORTA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	BLUSA DE DAMA ESTILO CLÁSICO, 100% ALGODÓN – PIQUÉ. COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. CUELLO CAMISERO CON SU RESPECTIVA TIRILLA ENTRETELADA FUSIONADO Y PESPUNTEADO, MANGA CORTA SEMI FRUNCIDO EN LA PARTE SUPERIOR CON PUÑO DE 3 CMS. EN LA PARTE INFERIOR DE LA MANGA FUSIONADO Y PESPUNTEADO, LA PARTE DELANTERA CON PINZAS CENTRALES PARA MARCAR LA SILUETA, LA PECHERA DEBE TENER 7 BOTONES 3 A DISTANCIA DE 4 CM PARA MAYOR SOPORTE AL BUSTO Y 4 BOTONES A DISTANCIA DE 6 CM, MÁS UNA UNIDAD DE REPUESTO N.º 18. TODO PISADO AL MM, PARTE TRASERA CON PINZAS CENTRALES PARA ENTALLAR PISADAS AL MM. BLUSA FILETEADA EN EL ORILLO CON DOBLADILLO DE UN (1) CM CON ABERTURA A LOS COSTADOS DE 12.5 CM ABIERTOS Y PISADAS AL MM. LA BLUSA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN

	LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ. TODAS LAS PRENDAS EMPACADAS Y ROTULADAS.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PANTALÓN DE DAMA – LINO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	PANTALÓN PARA DAMA EN TELA TIPO LINO - POLIÉSTER 97% – LYCRA 3% - TIRO MEDIO-ALTO, CON PRETINA ANATÓMICA ENTRETELADA Y FUSIONADA, UN BOTÓN N.º 18 PASTA 4 HUECOS FUSIONADA Y PESPUNTEADA EN BORDE SUPERIOR E INFERIOR, CIERRE EN POLIÉSTER, DELANTERO CON CORTE CLÁSICO SIN BOLSILLOS, PARTE TRASERA CON BOLSILLO FALSO PISADO A 1/16, PINZAS PARA MEJOR AJUSTE, BOTA RECTA. DEBE CONTENER MARQUILLA DE COMPOSICIÓN E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CALZADO DAMA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CUERO	CALIBRE 12
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	CALZADO PARA DAMA COLOR POR ESCOGER, MODELO ESTILO SANDALIA O CERRADO ESTILO MOCASÍN, SEGÚN SOLICITUD DE LA ENTIDAD, CAPELLADA EN CUERO NATURAL CALIBRE MAYOR O IGUAL A 12 LISO O GRABADO, FORRO TEXTIL O TIPO CUERO O MATERIAL RESISTENTE PARA MEJOR TRANSPIRACIÓN, CON PLATAFORMA N.º 10 PU, TACÓN GRUESO ALTURA 4.5 A 6.5 CM EN POLIPROPILENO Y SUELA NEO LITE ANTIDESLIZANTE. DEBE LLEVAR ETIQUETA O MARQUILLA EN PARTE INTERIOR VISIBLE DE COMPOSICIÓN, FORRO Y SUELA.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	CAMISA PARA CABALLERO - CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN – PIQUÉ. COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. ESTILO CLÁSICO CON CUELLO SPORT REFORZADO EN CINTA DELGADA PUNTADA A 1/4, CON MANGA CORTA CON CORTE EN LA PARTE SUPERIOR DELANTERA CON PUNTADA A 1/16, BOLSILLO DE 12.5 BORDADO EN LA TORRE, PRESILLA DE BOTONES REFORZADA EN ENTRETELA 2069 CON REMATE A 1/4, 6 BOTONES, LA PARTE TRASERA CON CORTE A 1/16, TODA LA PRENDA CERRADA EN CODO. LA CAMISA LLEVA

	UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PANTALÓN DE HOMBRE
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	PANTALÓN EN DRIL STRETCH - HOMBRE, 50% ALGODÓN, 50% POLIÉSTER - BOTA RECTA DE 15 CM, DOS BOLSILLOS DIAGONALES DE 15 CMS EN LA PARTE DELANTERA, REFORZADOS EN PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA DE 4 CM REFORZADA CON DOBLE PESPUNTE, UN BOTÓN N.º 011645, CON CORREA, SIN PRESILLAS, CORREDERA DE 15 CM DE MATERIAL INOXIDABLE, PARTE INTERNA EN TELA DE BOLSILLO TONO A TONO, BOLSILLOS TRASEROS FUNCIONALES A DOBLE PESPUNTE REFORZADO A 1/16, TODAS LAS COSTURAS EN DOBLE PESPUNTE.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CALZADO CABALLERO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CUERO	CALIBRE 1.4
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	CALZADO HOMBRE, TIPO CASUAL EN CUERO LISO (CALIBRE 1.4), CON PIGMENTOS QUE LE DEN UN COLOR UNIFORME. CON CORTE A LO LARGO SOBRE LA CAPELLADA Y PESPUNTES, FORRO EN CUERO PARA MEJOR TRANSPIRACIÓN, SUELA EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE, CON POCO PESO Y FLEXIBLE, RESISTENTE AL DESGASTE. PLANTILLA DE CONFORT CON BASE ABULLONADA, MODELOS DE HEBILLA O AMARRAR, PRESENTAR CARTA DE COLORES. DEBE LLEVAR ETIQUETA EN SU PARTE INTERIOR GARANTIZANDO LA COMPOSICIÓN.

FICHA TÉCNICA — IMAGEN CORPORATIVA 2026

DENOMINACIÓN DEL BIEN	BLUSA DE DAMA - MANGA CORTA SIN PUÑO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	BLUSA DE DAMA MANGA CORTA SIN PUÑO, ESTILO CLÁSICO, 100% ALGODÓN – PIQUÉ. COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. CUELLO CAMISERO CON SU RESPECTIVA TIRILLA ENTRETELADA FUSIONADO Y PESPUNTEADO, LA PARTE DELANTERA CON PINZAS

	CENTRALES PARA MARCAR LA SILUETA, LA PECHERA DEBE TENER 7 BOTONES 3 A DISTANCIA DE 4 CM PARA MAYOR SOPORTE AL BUSTO Y 4 BOTONES A DISTANCIA DE 6 CM, MÁS UNA UNIDAD DE REPUESTO N.º 18. TODO PISADO AL MM, PARTE TRASERA CON PINZAS CENTRALES PARA ENTALLAR PISADAS AL MM. BLUSA FILETEADA EN EL ORILLO CON DOBLADILLO DE UN (1) CM CON ABERTURA A LOS COSTADOS DE 12.5 CM ABIERTOS Y PISADAS AL MM. LA BLUSA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ. TODAS LAS PRENDAS EMPACADAS Y ROTULADAS.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	BLUSA DE DAMA - MANGA CORTA CON PUÑO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	BLUSA DE DAMA ESTILO CLÁSICO, 100% ALGODÓN – PIQUÉ. COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. CUELLO CAMISERO CON SU RESPECTIVA TIRILLA ENTRETELADA FUSIONADO Y PESPUNTEADO, MANGA CORTA SEMI FRUNCIDO EN LA PARTE SUPERIOR CON PUÑO DE 3 CMS. EN LA PARTE INFERIOR DE LA MANGA FUSIONADO Y PESPUNTEADO, LA PARTE DELANTERA CON PINZAS CENTRALES PARA MARCAR LA SILUETA, LA PECHERA DEBE TENER 7 BOTONES 3 A DISTANCIA DE 4 CM PARA MAYOR SOPORTE AL BUSTO Y 4 BOTONES A DISTANCIA DE 6 CM, MÁS UNA UNIDAD DE REPUESTO N.º 18. TODO PISADO AL MM, PARTE TRASERA CON PINZAS CENTRALES PARA ENTALLAR PISADAS AL MM. BLUSA FILETEADA EN EL ORILLO CON DOBLADILLO DE UN (1) CM CON ABERTURA A LOS COSTADOS DE 12.5 CM ABIERTOS Y PISADAS AL MM. LA BLUSA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ. TODAS LAS PRENDAS EMPACADAS Y ROTULADAS.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	BLUSA DE DAMA - MANGA LARGA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	BLUSA DE DAMA MANGA LARGA ESTILO CLÁSICO, 100% ALGODÓN – PIQUÉ. COLOR POR ESCOGER, RESISTENTE AL LAVADO. SEMI AJUSTADA. CUELLO CAMISERO CON SU RESPECTIVA TIRILLA ENTRETELADA FUSIONADO Y PESPUNTEADO. EN LA PARTE INFERIOR DE LA MANGA FUSIONADO Y PESPUNTEADO, LA PARTE DELANTERA CON PINZAS CENTRALES PARA MARCAR LA SILUETA, LA PECHERA DEBE TENER 7 BOTONES 3 A DISTANCIA DE 4 CM PARA MAYOR SOPORTE AL BUSTO Y 4

	BOTONES A DISTANCIA DE 6 CM, MÁS UNA UNIDAD DE REPUESTO N.º 18. TODO PISADO AL MM, PARTE TRASERA CON PINZAS CENTRALES PARA ENTALLAR PISADAS AL MM. BLUSA FILETEADA EN EL ORILLO CON DOBLADILLO DE UN (1) CM CON ABERTURA A LOS COSTADOS DE 12.5 CM ABIERTOS Y PISADAS AL MM. LA BLUSA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ. TODAS LAS PRENDAS EMPACADAS Y ROTULADAS.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PANTALÓN DE DAMA – LINO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	PANTALÓN PARA DAMA EN TELA TIPO LINO - POLIÉSTER 97% – LYCRA 3% - TIRO MEDIO-ALTO, CON PRETINA ANATÓMICA ENTRETELADA Y FUSIONADA, UN BOTÓN N.º 18 PASTA 4 HUECOS FUSIONADA Y PESPUNTEADA EN BORDE SUPERIOR E INFERIOR, CIERRE EN POLIÉSTER, DELANTERO CON CORTE CLÁSICO SIN BOLSILLOS, PARTE TRASERA CON BOLSILLO FALSO PISADO A 1/16, PINZAS PARA MEJOR AJUSTE, BOTA RECTA. DEBE CONTENER MARQUILLA DE COMPOSICIÓN E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CAMISETA TIPO POLO DAMA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	CAMISETA DAMA TIPO POLO, 60% ALGODÓN, 35% POLIÉSTER, 5% ELASTANO, MANGA CORTA CON PUÑOS, CUELLO CAMISERO, CARTERA PEQUEÑA CON DOS O TRES BOTONES, TODA LA PRENDA CONFECCIONADA TONO A TONO, COSTURAS CERRADAS AL MM. COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. LA CAMISETA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	CAMISA PARA CABALLERO - CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN – PIQUÉ. COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. ESTILO CLÁSICO CON CUELLO SPORT REFORZADO EN CINTA DELGADA PUNTADA A 1/4, CON MANGA CORTA CON CORTE EN LA PARTE SUPERIOR DELANTERA CON PUNTADA A 1/16, BOLSILLO DE 12.5 BORDADO EN LA TORRE, PRESILLA DE BOTONES REFORZADA EN ENTRETELA 2069 CON REMATE A 1/4, 6 BOTONES, LA PARTE TRASERA CON CORTE A 1/16, TODA LA PRENDA CERRADA EN CODO. LA CAMISA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	CAMISA MANGA LARGA PARA HOMBRE, CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN – PIQUÉ. MANGA CON PUÑO Y BOTONES CON REMATE EN PUNTADA A 1/4, FONDO ENTERO, COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO, EN ESTILO CLÁSICO CON CUELLO SPORT REFORZADO EN CINTA DELGADA PUNTADA A 1/4, CON CORTE EN LA PARTE SUPERIOR DELANTERA CON PUNTADA A 1/16, BOLSILLO DE 12.5 BORDADO EN LA TORRE, PRESILLA DE BOTONES REFORZADA EN ENTRETELA 2069 CON REMATE A 1/4, 6 BOTONES, LA PARTE TRASERA CON CORTE A 1/16, TODA LA PRENDA CERRADA EN CODO. LA CAMISA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PANTALÓN DE HOMBRE
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	PANTALÓN EN DRIL STRETCH - HOMBRE, 50% ALGODÓN, 50% POLIÉSTER - BOTA RECTA DE 15 CM, DOS BOLSILLOS DIAGONALES DE 15 CMS EN LA PARTE DELANTERA, REFORZADOS EN PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA DE 4 CM REFORZADA CON DOBLE PESPUNTE, UN BOTÓN N.° 011645, CON CORREA, SIN PRESILLAS, CORREDERA DE 15 CM DE MATERIAL INOXIDABLE, PARTE INTERNA EN TELA DE BOLSILLO TONO A TONO, BOLSILLOS TRASEROS FUNCIONALES A DOBLE PESPUNTE REFORZADO A 1/16, TODAS LAS COSTURAS EN DOBLE PESPUNTE.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CAMISETA TIPO POLO HOMBRE
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	CAMISETA CABALLERO TIPO POLO, 60% ALGODÓN, 35% POLIÉSTER, 5% ELASTANO, MANGA CORTA CON PUÑOS, CUELLO CAMISERO, CARTERA PEQUEÑA CON DOS O TRES BOTONES, TODA LA PRENDA CONFECCIONADA TONO A TONO, COSTURAS CERRADAS AL MM. COLOR POR ESCOGER. RESISTENTE AL LAVADO. LA CAMISETA LLEVA UN LOGO BORDADO INSTITUCIONAL - ESCUDO DE TOLÚ EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA A TODO COLOR A LA ALTURA DEL PECHO, 6.2 CM DE ANCHO X 7.2 CM DE LARGO. EL ESCUDO VA EN LA PARTE DE ARRIBA Y DEBAJO DEL ESCUDO LAS LETRAS - ALCALDÍA SANTIAGO DE TOLÚ.

GARANTÍA

El proveedor deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal, que garantiza la calidad de las prendas de vestir y el calzado por un término no inferior a seis (6) meses. Se exige que los tiempos de garantía se contabilicen a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de los productos, por parte del supervisor del contrato.

El contratista tendrá la obligación de cambiar la prenda que, durante el período de garantía presente defectos o deterioro en los materiales o en la fabricación que no deriven de un uso normal y adecuado, condición que se entiende asumida por los oferentes en el momento de la presentación de la propuesta. Si durante la ejecución del contrato se comprobare la baja calidad de los artículos suministrados, a juicio del supervisor, este está facultado para rechazar tales productos. Los gastos que se ocasionen por tales cambios o modificaciones corren por cuenta del contratista.

El contratista se compromete, durante el tiempo de la garantía, a remplazar sin costo adicional para el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE, en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, el o los productos defectuosos.

Las prendas de vestir o el calzado que presenten algún imperfecto de fabricación o algún deterioro de calidad deberán ser remplazados por el contratista seleccionado, sin costo adicional para el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE.

ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los productos objeto del presente contrato deberán entregarse con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén general del Municipio de Santiago de Tolú – Sucre.

Los colores, tallas y distintivos de la dotación serán convenidos o modificados entre los supervisores del contrato y el proponente que resulte favorecido.

El contratista debe entregar los bienes en la oficina del Almacén del Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, y debe permitir la revisión del estado de todos y cada uno de los bienes, con el fin de verificar si estos cumplen con la ficha técnica establecida por la entidad.

La entidad podrá rechazar los productos, o parte de ellos, que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará los productos rechazados sin costo alguno para el Municipio de Santiago de Tolú – Sucre.

1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La siguientes serán las obligaciones de las partes:

1.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

4. Una vez suscrito el contrato, deberá tomar las medidas a los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Tolú, beneficiarios de este proyecto, dentro de los (2) días siguientes.

5. Entregar en perfectas condiciones los productos objeto del presente contrato, en las condiciones y plazos establecidos.

6. Asumir, sin costo adicional para el Municipio, los cambios o arreglos que sean necesarios en los uniformes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega al beneficiario final.

7. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

8. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.

9. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor o quien este delegue.

11. Entregar los bienes contratados de manera oportuna, teniendo en cuenta las especificaciones, calidad, precio y plazo convenidos.

12. Entregar los informes que le solicite el supervisor sobre el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

14. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

16. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

17. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran a modo de ejemplo, las siguientes: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

18. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

19. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.

20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga a:

A. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

B. Ejercer el control sobre la calidad y forma en que el contratista entregue los bienes, disponiendo de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3.° y 4.° de la Ley 80 de 1993.

C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.

D. Facilitar la información requerida por el contratista para el desarrollo del objeto contractual.

E. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

F. Realizar el cumplimiento de los aspectos contenidos en el Decreto 0287 de 2026 relacionados con la inclusión de personas con discapacidad.

G. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA CONTRATAR

Las Propuestas deben ser entregadas en la oficina jurídica del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, de las cuales se elaborará un acta con relación sucinta de las propuestas, suscrita por el jefe o a quien se delegue. Las propuestas deben ceñirse al presente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE ESTUDIO PREVIO.	20 de noviembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
AVISO DE CONVOCATORIA.	20 de noviembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	20 de noviembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PLAZO PARA LIMITAR A MIPYME	Hasta el 26 de noviembre de 2026	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS	Hasta el 26 de noviembre de 2026	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO	27 de noviembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	27 de noviembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 de noviembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	hasta el 30 de noviembre de 2026	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
RESPUESTA OBSERVACIONES Y FECHA MAXIMA PARA ADENDAS	1 de diciembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

CIERRE - PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS INICIALES Y REQUISITOS HABILITANTES.	Hasta las 9:30 a.m del 3 de diciembre de 2026	Oficina Jurídica
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.	hasta el 4 de diciembre de 2026	Oficina Jurídica
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	4 de diciembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Desde el 4 hasta las 6:00 pm del 10 de diciembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.	hasta la hora y día prevista para la subasta	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
RESPUESTA OBSERVACIONES EN SUBASTA	11 de diciembre de 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA	11 de diciembre de 2026, a las 11:00 a.m.	Despacho del alcalde
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	11 de diciembre de 2026	Despacho del alcalde
PLAZO PARA LA CELEBRACIÒN DEL CONTRATO	11 de diciembre de 2026	Despacho del Alcalde
PLAZO PARA LA EXPEDICIÒN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	11 de diciembre de 2026	Jefe Oficina de Presupuesto.
PLAZO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÌAS	Hasta el día siguiente hábil después de la firma del contrato	
PLAZO PARA EL PAGO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será pagado de la siguiente manera: Actas parciales previo certificado de ingreso del	

	almacén Municipal y certificado de cumplido expedido por el supervisor.

Las audiencias señaladas en el cronograma se realizarán en LA OFICINA JURIDICA Municipal en el edificio de la alcaldía del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, 2do piso.

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/

1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art 5 de la ley 1882 de 2018: "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta antes de la subasta. Serán rechazadas las propuestas de los oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Municipio en el plazo antes señalado.

Durante el término para subsanar ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.11. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La Alcaldía Municipal, podrá en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, podrá modificar los pliegos de condiciones hasta antes de la adjudicación. Las modificaciones se harán mediante adendas que se publicarán en el SECOP.

Además, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, si lo considera conveniente, prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la Convocatoria.

1.12. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de presentar la propuesta, los interesados en proponer deberán consultar los Pliegos de condiciones en la página Web www.contratos.gov.co o en medio físico en la oficina jurídica Municipal, los cuales no tienen ningún costo.

Las Propuestas deben ser entregadas en la oficina jurídica Municipal, de las cuales se elaborará un acta con relación sucinta de las propuestas, suscrita por el Jefe de la Oficina o a quien se delegue para el efecto.

1.13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse DOS sobres en original, en sobres separados y cerrados, con identificación del proponente. En el **sobre 1** el proponente entregará la información relacionada sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, así como la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica exigida en los presentes pliegos y en el **sobre 2** la propuesta inicial de precio, la cual permanecerá cerrada y solo será abierta al momento de inicio de la puja. La carta de presentación de la propuesta (ver Anexo 1), deberá presentarse por fuera de los sobres diligenciada en su totalidad.

El sobre No 1 debe contener en la primera parte un índice enumerado documento por documento, que se debe organizar por capítulos, el capítulo de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, capacidad de organización, acreditación de la ficha técnica, dentro de los cuales deben encontrarse cada uno de los documentos exigidos debidamente enumerados.

El índice debe guardar total correspondencia con la numeración interna de la propuesta.

Los proponentes darán respuesta a los numerales del presente pliego de condiciones. Si no da respuesta a un numeral, se entenderá que ha sido aceptado. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser aportados.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.

Las propuestas deberán presentarse escritas, paginadas, rubricadas en su totalidad, deberán entregarse en LA ALCALDÍA en la Oficina Jurídica Municipal, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

No se aceptan propuestas enviadas por correo o cualquier otro medio que no sea personalmente.

Las propuestas deberán presentarse en DOS (2) SOBRES, debidamente cerrado y marcado, así:

SEÑORES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

OFICINA JURIDICA MUNICIPAL

_____

Tele: _____

SANTIAGO DE TOLU, SUCRE

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°

OBJETO: "_____"

PROPONENTE: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

CONTIENE, según el caso: ORIGINAL 1 o 2

1.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:

1- Carta de Presentación de la oferta.

2- Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales Ley 80 de 1993 Art. 7. así:

a- En caso de que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de los bienes o servicios a suministrar.

c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.

d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de persona natural si lo es.

3- Garantía de Seriedad de la Oferta: La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

a- Asegurado/ Beneficiario: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

b- Cuantía: 10% del presupuesto oficial, representados en pesos colombianos.

c- Vigencia: 3 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.

d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

El proponente incluirá los siguientes documentos:

En caso de garantía de Compañía de Seguros: original de la Póliza y recibo de pago de la prima.

En caso de garantía Bancaria: Documento de Garantía de la Entidad Bancaria y recibo de pago de la comisión Bancaria.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original de la Propuesta.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, EL MUNICIPIO solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

La garantía debe ser tomada, **en formato para entidades estatales**, a nombre del proponente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente".

5- Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

6- El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes pliegos de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de Objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.

5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.

7. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

8. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al Municipio.

9. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.

10. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

11. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.

12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar.

13. Cuando los Proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.

14. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

15. Cuando el formulario de propuesta económica no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal o autorizado.

16. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

17. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

18. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

19. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

20. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

21. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

22. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma al pie de la respectiva página por parte del proponente.

23. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario Propuesta Económica.

24. No ofrecer el valor de un precio unitario.

25. No presentar oferta económica o presentarla sin firma del proponente.

26. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.

27. Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.

28. Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme nacional.

29. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Sucre o al municipio de Tolú, el proponente o uno de sus miembros no sea Mipyme con domicilio en el departamento de Sucre o en el municipio de Tolú, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.

30. En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, dentro de los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Los proponentes que no cumplan con lo anterior en el tiempo señalado, serán rechazados; En caso que sólo se reciba una oferta no será necesario informar las situaciones de control.

31. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

32. Cuando los Proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.

33. Las demás previstas en la ley.

REQUISITOS HABILITANTES.

1.16 VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES.

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador del MUNICIPIO, previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes pliegos, verificará la documentación aportada en el sobre 1 de cada uno de los oferentes, señalando en el informe que se publicará en el SECOP, la lista de los proponentes habilitados y los no habilitados a quienes se les dará el plazo señalado en el cronograma del proceso para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de lo contrario su oferta será rechazada. Con posterioridad a la presentación de los requisitos a subsanar, de ser el caso, el Comité evaluador de ofertas, verificara que los oferentes subsanaron en debida forma, de lo cual se hará un análisis definitivo, que se publicara en el secop. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.16.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán acreditar los siguientes documentos adicionales:

a) Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo dado para ello denominado carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal o por el apoderado (si fuere el caso), debidamente facultado.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

a. **Persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. **Consorcio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

b) Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes que tengan la calidad de **personas jurídicas** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, donde evidencie que el objeto social y/u actividades le permite ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, documento este que para los efectos del presente proceso es insubsanable."

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto de la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de las misma, las cuales participaran en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10º de la ley 1150 de 2007.

Tratándose de persona natural deberá estar inscrita en la cámara de comercio en una actividad mercantil que le permita ejecutar el objeto contractual, para lo cual deberá acreditar el certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no Mayor a treinta días calendarios.

c) Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento en el anexo dado para ello, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

d) Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Jurídicamente se verificará que las personas que presenten su oferta estén inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes presupuestos:

- Que si el oferente es consorcio o unión temporal, todos sus miembros estén inscritos en el RUP.
- Que el Certificado deberá tener una fecha de expedición no Mayor TREINTA DÍAS CALENDARIOS, anteriores a la fecha prevista para el cierre. Si se actualiza o renueva el Certificado durante el plazo del presente proceso, el proponente deberá adjuntar tanto el certificado vigente como el anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente numeral.

e) ***Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales***

Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Santiago de Tolú verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO ANTES DEL CIERRE) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones

mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Personas Naturales: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "*por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social*", *especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002*", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO ANTERIOR AL CIERRE), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

NOTA 1: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Municipio de Santiago de Tolú pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 3: Deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cédula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador que avale la certificación.

f) Garantía de Seriedad de la propuesta

Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos:

A la propuesta debe adjuntarse una GARANTÍA DE SERIEDAD, de la misma, constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expedida a favor del Municipio de Santiago de Tolú, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de

las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de aprobación de los riesgos de la etapa contractual o de prorrogarla en caso de ser necesario.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* La No suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

*La No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

*La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

*El Retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Nota: De conformidad con el articulo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, será causal de rechazo la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. Este requisito no es subsanable.

g) DOCUMENTOS DE ANTECEDENTES Y GENERALES

- **Certificado de Antecedentes judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Municipio de Santiago de tolú verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

- **Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.**

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Municipio de Santiago de tolú verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía

Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas.

- **Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Municipio de Santiago de tolú verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica.**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Municipio de Santiago de tolú verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

- **Certificado REDAM**.

El representante legal de la persona jurídica o el proponente persona natural deberán presentar el certificado Redam.

- **Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**

  El representante legal de la persona jurídica o el proponente persona natural deberán presentar el certificado.

i) DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplías y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades. En caso de actuar en nombre y representación de una persona natural, bastara presentar poder debidamente autenticado ante notario público por parte del poderdante.

j) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT (ACTUALIZADO FECHA EXPEDICIÓN 2026).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

l). COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la cedula de ciudadanía respectiva. En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar la de su representante legal.

m) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el Formato suministrado por la entidad.

n) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, según el Formato suministrado

o) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente las multas y sanciones, conforme al Formato suministrado por la entidad.

p) DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, conforme al Formato suministrado por la entidad.

1.16.2. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar en máximo dos (2) contratos, suscrito con entidades públicas o privadas, debidamente inscritos en el RUP cuyo objeto, obligaciones y/o actividades correspondan al suministro objeto del presente estudio, es decir **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDA DE VESTIR Y CALZADO,** cuyo valor uno o sumados sea igual o superior al valor del presupuesto expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir **67.8 S.M.L.M.V.**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, deberán cada uno estar reportados en el Registro Único de Proponentes-RUP, y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", por lo menos dos de los siguientes códigos: 531015, 531027, 531016, 531017, 531116, 531118.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar la experiencia requerida.

No se aceptarán contrato en ejecución.

La experiencia deberá soportarse aportando copia del contrato, acompañado del certificado de cumplimiento, acta final y/o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

1.16.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos o certificados relacionados en el **Anexo de experiencia** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO INSCRITO EN EL RUP SOBRE LA EXPERIENCIA QUE SE REQUIERA, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutadas
- ✓ Número del contrato
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ Tiempo total de suspensión (SI APLICA).

  - o Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones)

ó

  - o Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)

ó

  - o Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- ❖ El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA). El valor total del contrato no será válido para efectos de acreditación de

experiencia, por tanto, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado, el cual será el único valor a tener en cuenta.

- ❖ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el **MUNICIPIO** deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES (PRIVADOS).

Los documentos solo se aceptarán si son expedidos por el particular contratante, deben estar suscritos por el representante legal del particular contratante, deben contener el correo electrónico del particular contratante para su verificación, no se aceptarán auto certificaciones, en caso de que no sea posible realizar su verificación el documento se tendrá como no presentado y la propuesta será declarada NO HABIL. Se deberá anexar copia del respectivo contrato, adicionalmente copia del acta final o acta de liquidación o certificación de cumplimiento del mismo y la siguiente información según el caso que aplique:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

<u>Para los obligados a facturar:</u>

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

<u>Para los responsables de IVA:</u>

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

<u>Para los no obligados a facturar:</u>

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

1.16.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera a corte del 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	PARÁMETRO
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	Igual o Mayor (≥) 1,65
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	Igual o Menor (≤) 57,00 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES).	Igual o Mayor (≥) 4,16 veces ó indeterminado

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural

(unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

En caso de que los indicadores de liquidez y razón de cobertura de intereses tengan como resultado indeterminado, se entiende que el proponente cumple, por no tener obligaciones relacionadas con pasivos corrientes y gastos de intereses.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

1.16.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera a corte del 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio (UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO)	Igual o Mayor (≥) 9,00%
Rentabilidad sobre activos (UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL)	Igual o Mayor (≥) 5,00 %

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

Se considera inhabilitadas las propuestas que no cumplan con los criterios establecido.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos. **Índices de Capacidad Financiera. Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1.00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Criterios diferenciales para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.80
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0,50
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 90%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0,50

Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

- **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	**2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)**	**3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)**	**4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)**
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

1.16.5 CAPACIDAD TÉCNICA.

1.16.5.1 FICHA TÉCNICA: El proponente deberá presentar la ficha técnica debidamente firmada por el representante legal, de acuerdo con el formato en el establecido en el presente proceso.

1.17. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización por SUBASTA INVERSA. Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 1,5%.	Menor Precio	- El Formato de Propuesta Económica firmada.

1.18. REGLAS Y DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, la cual para que haya subasta no puede ser inferior a dos (2), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en los incisos 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 DE 2015, la subasta inversa presencial se desarrollará en los siguientes términos:

1.18.1. FECHA, HORA DE INICIO Y ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA:

La subasta se realizará el día señalado en el cronograma de la presente convocatoria en la oficina jurídica del Municipio. La hora de inicio de la subasta será la establecida en el cronograma del proceso.

1.18.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos, experiencia y financieros, hayan resultado HABILITADOS.

1.18.3. PODER PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para participar en la audiencia de subasta inversa presencial con el fin de presentar observaciones dentro de la diligencia, a presentar lances de mejora dentro del desarrollo de la subasta, el cual según concepto número C-046 DE 2020 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, debe tener la profesión de Abogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El poder u autorización para presentar la propuesta o participar en la audiencia y hacer los lances deberá estar autenticado en una Notaría pública y ser de carácter especial para la participación en dicha instancia.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y

deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos sus integrantes en caso de ser uniones temporales o consorcios.

1.18.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Precio artificialmente bajo resulta cuando de conformidad con la información a su alcance, el MUNICIPIO estime que el porcentaje final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", previo análisis de los métodos que contempla la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, el MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

1.18.5. DISTRIBUCIÓN DE SOBRES Y FORMULARIOS: los proponentes habilitados se les hará entrega de un sobre y de un formulario por cada ronda del certamen, para que en él realicen el lance de mejoramiento de precio o expresen de manera clara e inequívoca que no harán lance de mejoramiento de precio. Este paso lo harán al momento que el Comité Directivo de la Subasta le imparta la orden.

1.18.6. APERTURA DE LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO: Situados los proponentes, listos para dar inicio a la puja, se procederá abrir el sobre 2 que contiene la propuesta inicial de precio y se comunicará a los participantes de la audiencia cual fue la oferta más baja de ellas.

1.18.7. PRIMERA RONDA DE MEJORAMIENTO DE PRECIO: Una vez imparta la orden el Comité Directivo de la Subasta, haciendo uso de los sobres y formularios de que trata el numeral 1.18.5 de los presentes pliegos, los proponentes contarán con un término de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la propuesta inicial de precio a que se refiere el numeral anterior.

La puja se hará por ítems no por el valor total del proceso, es decir la entidad tendrá en cuenta los lances que se hagan respecto de cada ítem que compone el presupuesto y que cumpla con el margen mínimo de mejoramiento inverso.

Los participantes deberán esperar el vencimiento del término de los cinco (5) minutos y entregar al miembro del Comité Directivo de la Subasta, que recoja los sobres debidamente cerrados.

Una vez recogidos la totalidad de los sobres debidamente cerrados, procederá el Comité Directivo de la Subasta abrirlos y registrará los lances válidos, los cuales ordenará de manera descendente y dará a conocer a la audiencia únicamente el menor precio ofertado.

A los proponentes que expresen de manera clara e inequívoca que no harán lance de mejoramiento de precio, se le tendrá como oferta final la propuesta inicial de precio leída antes de la puja.

1.18.8. MARGEN MINIMO DE MEJORAMIENTO DE LANCES: A partir de la segunda ronda de mejoramiento de lances, estos no tendrán validez, si la oferta de mejoramiento de precio inverso no supera el margen mínimo de 1,5% respecto de cada ítem.

El proponente que realice un lance contraviniendo lo dispuesto en el inciso anterior no podrá seguir participando en el mejoramiento de lances y se tendrá como última propuesta su último lance válido.

1.18.9. RONDAS SUCESIVAS DE MEJORAMIENTO DE PRECIO

Realizada la primera ronda de que trata el numeral 1.18.7, se repetirá el procedimiento de la subasta en tantas rondas como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, caso en el cual se procederá a adjudicar el contrato y se hará público el resultado y la identidad de los proponentes que participaron en la puja.

1.19. CRITERIO DE DESEMPATE

El procedimiento de desempate se llevará a cabo, en primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del Literal b) del Artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, que a su tenor expresa:

"(…) el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación".

En el evento en que persista el empate, el procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos

en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado

que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082

de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En ese orden de ideas, el método aleatorio para seleccionar al oferente en el presente proceso de selección, será el sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de dominó será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de dominó en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de dominó con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.20 ADJUDICACIÓN.

Si solo resultare por lo menos un proponente habilitado para participar en la subasta, a éste se le adjudicará el contrato, siempre que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, su oferta no es igual o inferior al certificado de disponibilidad presupuestal.

De haber la realización de la subasta, la Alcaldía Municipal de SANTIAGO DE TOLU hará la adjudicación del contrato una vez surtida y finalizada la subasta inversa, la cual se entenderá terminada cuando no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Por tratarse de un proceso de subasta inversa presencial, el acto de adjudicación se entiende notificado una vez finalice el certamen tanto para el adjudicado como a los demás que participaron.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicado.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

En consecuencia, de lo anterior, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE mediante acto administrativo debidamente motivado, sin exceder de los quince (15) días podrá adjudicar al segundo calificado el contrato, siempre que la propuesta sea benéfica para el MUNICIPIO.

1.21. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La forma del Contrato será escrita. El contratante seleccionado deberá suscribir el contrato una vez esté preparada la minuta y se le informe para ello y contará con un término no Mayor a un (1) día hábil para cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización.

Son requisitos para la ejecución la presentación y aprobación de la garantía; y son requisitos para la legalización la publicación del contrato en el secop i, el registro presupuestal y el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

1.22. CLASES DE CONTRATO Y ELABORACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se elaborará será de suministros, de conformidad con el modelo anexo a los presentes pliegos, la cual está sujeta a cambios.

Este contrato contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de este con relación al objeto que se va a contratar.

El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en su ejecución.

Los proponentes están en la obligación de informar antes de la suscripción del contrato si ha sido sancionado en la ejecución de contratos, entendiéndose por sanción lo siguiente: Multa por Mora, Multa por Incumplimiento, La Declaratoria de Incumplimiento, la Efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, La Declaratoria de Caducidad.

1.23. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será por el término hasta el (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta que las fechas de suministro del (30) de abril y del (30) de agosto de 2026 previstas en el Decreto 1978 de 1989 ya se encuentran vencidas, las dotaciones causadas en la vigencia se suministraran en una sola entrega, la cual será hasta el (31) de diciembre de 2026.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

2.1 PRECIO

Las propuestas presentaran los precios por cada ficha técnica del bien o servicio anexo correspondientes al objeto descrito en el numeral 1.1 de los presentes pliegos, especificando el IVA si a ello hubiere lugar de conformidad a la naturaleza tributaria del proponente, sin perjuicio, a que la oferta para efecto de la puja de precio tenga lugar por lote.

2.2 PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No Se aceptan propuestas parciales o alternativas con respecto a los ítems objeto de venta.

2.3 IMPUESTO Y OTROS.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.4. FORMA DE PAGO Y SUEJECION AL PRESUPUESTO

Con base en los factores anteriormente mencionados, se determinó que el presupuesto a ejecutar para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.861.058)**, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, y que se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal. Amparados bajo la disponibilidad presupuestal N° 26000643 de fecha (7) de octubre de 2026.

Los gastos y costos que se generen con ocasión del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

El Municipio de Santiago De Tolú ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, consultando y solicitando cotizaciones de conformidad con el servicio requerido, de tal forma que se hizo el análisis de precios unitarios.

El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de

restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Se encuentran cotizaciones entregadas a la entidad por valor unitario.

La entidad elaboró el presupuesto oficial con base en los estudios de mercado realizados por el Municipio de Santiago de Tolú a través de la Secretaría de de Gobierno y Participación Ciudadana realizada a diferentes personas jurídicas que suministran este tipo de bienes.

10. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Santiago de Tolú (Sucre) pagará al contratista el valor del contrato así: un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, el cual se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, previo trámite de solicitud de pago, derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y presentación del plan de inversión del anticipo. El saldo del setenta por ciento (70%) restante se pagará al finalizar el contrato, previo informe del contratista y verificación de cumplimiento y/o recibo total a satisfacción por la oficina del Almacén del Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, y certificado suscrito por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar para cada uno de los pagos a realizarse, la factura electrónica y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente, Previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Las demoras en el pago de las actas no será responsabilidad del municipio, dependerá única y exclusivamente del Plan Bienal de Caja del Sistema de Pagos y no generarán interés de ninguna índole.

Descuentos: El Municipio de SANTIAGO DE TOLU efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la celebración del Contrato de suministro referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($118.861.058),** amparado en el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 26000643 de fecha (7) de octubre de 202., cuantía considerada de acuerdo con la necesidad del proyecto.

El valor de este contrato se ha establecido de conformidad con los precios del mercado para lo cual se tuvieron en cuenta cotizaciones.

El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Se encuentran cotizaciones entregadas a la entidad por valor unitario, los cuales no superan el presupuesto oficial.

La entidad elaboró el presupuesto oficial con base en los estudios de mercado realizados por el Municipio de Santiago de Tolú a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana realizada a diferentes personas jurídicas que suministran este tipo de bienes.

3. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La Entidad identifica los siguientes riesgos previsibles. Escala: probabilidad e impacto de 1 (bajo) a 5 (alto); valoración = probabilidad + impacto (2–4 bajo; 5–6 medio; 7–8 alto; 9–10 extremo).

RIESGO	PROB.	IMP.	VALOR	ASIGNADO A	TRATAMIENTO
Errores en estudios previos o estudio de mercado	2	4	6 Medio	Municipio	Revisión jurídica y técnica antes de publicar
Proceso desierto por falta de oferentes habilitados	2	3	5 Medio	Municipio	Requisitos habilitantes proporcionales; amplia publicidad
Ofertas artificialmente bajas	2	3	5 Medio	Contratista	Verificación frente al estudio de mercado; requerimiento de explicación
Errores en la toma de tallas	3	3	6 Medio	Contratista	Toma de tallas con acompañamiento del supervisor; acta firmada
Prendas o calzado que no cumplen la ficha técnica	2	4	6 Medio	Contratista	Aprobación de muestras; rechazo y reposición; garantía de calidad
Entrega fuera de plazo o ejecución que pasa a 2027	3	4	7 Alto	Contratista / Municipio	Cronograma de entregas estipuladas por la entidad.
Pérdida o daño de los bienes en el transporte	1	3	4 Bajo	Contratista	Entrega en el almacén municipal por cuenta del contratista

Variación de precios de insumos o cambios tributarios	2	3	5 Medio	Contratista	Precio fijo; el contratista asume la variación
Mal manejo o inversión indebida del anticipo	2	4	6 Medio	Contratista	Plan de inversión del anticipo; garantía de buen manejo; seguimiento del supervisor

3.1. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Santiago de Tolú, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) un Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) la constitución de un patrimonio autónomo o (iii) una garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en Decreto No. 1082 de 2015 y amparar:

- **El cumplimiento general del contrato**, Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- **Calidad de los bienes**, por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

3.3 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Jefatura de Presupuesto de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Municipio, de la garantía única presentada por el contratista.

3.5. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

En el SECOP I.

3.6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.

El supervisor del contrato la ejercerá la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio de Santiago de Tolú – Sucre y la recepción de se hará por parte de Almacén del Municipio.

3.7. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato

a) Los documentos de la presente selección abreviada. (propuesta del contratista)

b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de desarrollo de la subasta.

c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.

d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la División de Presupuesto del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE y, si a ello hubiere lugar, los oficios que autoricen la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE TOLÚ

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

Proceso No.

El (Los) suscrito(s)_____ _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de Invitación, hacemos la siguiente propuesta para_____ _____y en caso de que la ALCALDIA DE SANTIAGO DE TOLU, nos adjudique el contrato objeto de la presente selección abreviada menor cuantía nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1)- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2)- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3)- Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4)-Que hemos recibido las siguientes adendas (si los hubo) y aceptamos su contenido.

Adenda No. _____ de fecha _____

5)-Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

Información sobre preguntas y respuestas No. _____de fecha _____

6)- Que nos comprometemos a ejecutar el contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por el termino de _____, contado a partir del de la suscripción del acta de iniciación de labores, previa aprobación de la garantía única y del registro presupuestal.

7)- Que si se nos selecciona para iniciar la ejecución del contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

8)- Que la siguiente propuesta consta de_____ ( ) folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración del pliego.

9) Que manifiesto expresamente que acepto que se me notifique personalmente a través de correo electrónico todos los actos administrativos que se desarrollen durante el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente _____

Nombre del Representante _____

NIT o Cédula de Ciudadanía No_____ de_____

Dirección _____ Ciudad _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

_____

FIRMA Y SELLO

NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - PERSONA JURÍDICA

Fecha

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

PROCESO: N°

EL suscrito _____(Nombre del representante legal), en mi calidad de Representante Legal de la persona jurídica denominada _____, respectivamente manifiesto por este documento, que ni la persona jurídica que represento, ni el suscrito nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación".

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

Nombre y firma del Representante Legal

FORMATO No. 2.1.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - PERSONA NATURAL

Fecha

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

PROCESO: N°

EL suscrito _____, en mi calidad de persona natural y propietario del establecimiento de comercio denominado _____, respectivamente manifiesto por este documento, que el suscrito no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación").

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

Nombre y firma de la persona natural

FORMATO No. 2.2.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

Proceso No.

EL suscrito _____(Nombre del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en mi calidad de Representante Legal del _____ (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) manifiesto por este documento, que ni el suscrito, ni los miembros de _____, nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado " Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación")

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

Nombre y firma de la persona natural

FORMATO No. 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Fecha

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

Proceso No.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) [1]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)*

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 4

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

Proceso No.

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal),debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante),respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la invitación pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO** [1]	**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%)** [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[1] Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es_____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica_____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 5

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Fecha

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales:

Entidad contratante	**Número de identificación del contrato**	**Tipo de sanción**	**Fecha de ejecutoria de la sanción**
0	0	0	0

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto Administrativo ejecutoriado, son los siguientes:

Entidad contratante	**Número de identificación del contrato**	**Tipo de amparo**	**Fecha de ejecutoria del acto administrativo**
0	0	0	0

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato.

Firma Proponente: ----------

Nombre

Cédula

FORMATO No. 6

DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE

LA LEY 1474 DE 2011

YO, _____, identificado con _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado y que no he sido condenado por delitos dolosos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual entidad con aportes superiores al dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección.

Por último, declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.

Fecha

Firma Proponente: ----------

Representante Legal

Nombre

Cédula

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: ----------, quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el (NOMBRE DE LA ENTIDAD), realizó la SELECCIÓN _____

No.----------

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría influir en las condiciones de ejecución o de interventoría del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o interventoría del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

1.5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE: El proponente se compromete a ejecutar el contrato bajo los principios de transparencia, integridad, moralidad, buena fe y responsabilidad,

y a prevenir cualquier conducta que pueda constituir corrupción, soborno, fraude, colusión, conflicto de interés, lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar, solicitar, autorizar, recibir o aceptar, directa o indirectamente, dinero, dádivas, beneficios, favores, comisiones o cualquier ventaja indebida con el propósito de influir en las decisiones relacionadas con el proceso de contratación o la ejecución del contrato. El proponente se obliga a suministrar información veraz, completa y verificable, a informar oportunamente a LA ENTIDAD cualquier situación que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, conflicto de interés o cualquier otra conducta irregular relacionada con el contrato, y a colaborar con las autoridades competentes cuando haya lugar. El proponente observará, en lo que resulte aplicable, las políticas, lineamientos y demás instrumentos adoptados por LA ENTIDAD en materia de transparencia, integridad, prevención de la corrupción, antisoborno, antifraude, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como las acciones estratégicas de su Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas cláusulas dará lugar a las actuaciones y consecuencias contractuales y legales a que haya lugar, con observancia del debido proceso y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias o penales que correspondan.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el municipio de ……., a los

Firma Proponente: ----------

Representante legal

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO PARA CRITERIOS DE DESEMPATE

FORMATO 8A

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

NOTA: *[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I para su conocimiento]*

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REF.: Proceso de Contratación Nro.___ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

(Incluir nombre y documento de identidad)	

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO 8B

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO 8 C

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMATO 8D

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(TRABAJADOR)

[*Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión*]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

FORMATO 8E

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[*La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento*]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro.____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMATO 8 F

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso

de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 8 G

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro.____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su

reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO 8 H

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

FORMATO 8 I

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. ____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMULARIO No. 1

EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIÓN DE CONTRATOS

CONTRATANTE	OBJETO	ESTADO (*)	FORMA DE EJECUCIÓN (**)	N° EN ELRUP	VALOR	AÑO (DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)	VALOR EN SMMLV
TOTAL							

(*) Indicar si está ejecutado (E), en ejecución (EJ) o suspendido (S)

(**) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio (C) o en Unión Temporal (UT)

En caso de contratos ejecutados en consorcios o unión temporal se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente a su porcentaje de participación.

La información incluida en estos cuadros será responsabilidad del proponente, so pena de las condiciones legales pertinentes.

Firma del proponente: _____

ANEXO No. 2

MODELO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO No. 3

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTROLADAS (Decreto 1600 de 2024)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
el representante legal de la persona jurídica identificado con [Señalar el número de identificación en mi condición de representante legal de la sociedad Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT] manifiesto que una vez efectuado el cierre del proceso de selección Incluir número del Proceso de Contratación y al verificar la lista de oferentes que participan en el mismo, mi representada SI / NO tiene situación de control con alguno de los proponentes dentro del mismo proceso.

En caso de que la respuesta sea SI, relacionar la siguiente información:

En consecuencia, manifiesto que la Mencionar la razón social de la persona jurídica Proponente dentro del oferta N° indicar número de proponente es controlante/controlada de la sociedad Mencionar la razón social de la persona jurídica quien participa en el presente proceso en la propuesta indicar número de proponente

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica

Nota: en caso de proponentes plurales la manifestación deberá hacerse por cada una de las personas jurídicas que la integran.

ANEXO

OFERTA ECONOMICA

DOTACIÓN 2026

(CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA, ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES).

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Blusa dama manga corta – 100% algodón piqué	UND	24		
2	Pantalón dama – tela tipo lino (Poliéster 97%/Lycra 3%)	UND	24		
3	Calzado dama – cuero calibre ≥ 12	PAR	24		
4	Camisa hombre manga corta – 100% algodón piqué	UND	12		
5	Pantalón hombre – dril/textil stretch	UND	12		
6	Calzado hombre – cuero liso, calibre 1.4	PAR	12		
	SUBTOTAL DOTACIÓN				$

IMAGEN CORPORATIVA 2026

(CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN LA FICHA TÉCNICA, ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES).

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Blusa dama manga corta, sin puño – 100% algodón piqué	UND	49		
2	Blusa dama manga corta, con puño – 100% algodón piqué (*)	UND	49		
3	Blusa dama manga larga – 100% algodón piqué	UND	49		
4	Pantalón dama – tela tipo lino (Poliéster 97%/Lycra 3%)	UND	147		
5	Camiseta polo dama – 60% algodón/35% poliéster/5% elastano	UND	49		

6	Camisa hombre manga corta – 100% algodón piqué	UND	72		
7	Camisa hombre manga larga – 100% algodón piqué	UND	36		
8	Pantalón hombre – dril stretch	UND	108		
9	Camiseta polo caballero – 60% algodón/35% poliéster/5% elastano	UND	36		
	SUBTOTAL IMAGEN CORPORATIVA				$

TOTAL VALOR OFERTADO (DOTACIÓN + IMAGEN CORPORATIVA)	**$**

_____

(Nombre y firma del proponente

Alcaldía de
Santiago de Tolú